



ORDENANZA Nº 5306/92.-

**VISTO:**

El expediente Nº 036-V-91 y 1783-F-45/91; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 1 del expediente Nº 036-V-91, / luce nota por la cual el señor ENRIQUE VIDELA, solicita exoneración al Código de Eliconamiento Urbano para continuar explotando el rubro que ejerce en el local que actualmente ocupa en el Barrio San Lorenzo de esta Ciudad, en razón ser su único ingreso al grupo familiar.-

Que el presente expediente fue tratado sobre tablas en la Sesión Ordinaria Nº 17/91, celebrada por el Cuerpo con fecha 14 de Noviembre de 1.991, habiéndose resuelto por UNANIMIDAD su remisión al Departamento Ejecutivo a // los fines de que se expidan las áreas técnicas correspondientes.-

Que a fojas 4 vuelta y previo informe de la División Inspección, la Dirección de Obras Particulares de / no haber opinión en contrario se podría analizar una habilitación provisoria sujeta a posibles molestias.-

Que a fojas 5 obra informe de la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, considerando apropiado el otorgamiento de una habilitación provisoria sujeta a cada caso por posibles molestias, sugiriendo la remisión del Expediente al Honorable Concejo Deliberante.-

Que atento a ello y mediante nota Nº 0142 / D.E./92, el Departamento Ejecutivo remite las actuaciones a consideración y resolución de este Cuerpo.-

Que la Comisión Interna de Planificación y Control de Gestión emitió su Despacho Nº 050/92, dictaminando

///2.-

H. C. Deliberante de Neuquén  
CARLOS A. RICCIARDULLI  
SECRETARIO

-2-

de hacer lugar a lo solicitado por el señor ERNESTO VIDELA estableciendo como fecha límite de la excepción el 31 de Diciembre de 1.993; que este despacho fue ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria N° 06/92 celebrada por el Cuerpo con fecha 10 de Abril del corriente año.-

Por ello y lo establecido en el Artículo // 129 inciso a) de la Ley Provincial N° 53,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo por la Secretaría que corresponda a otorgar habilitación Comercial para la explotación del rubro GOMERIA en el local / ubicado en la Manzana S3 Casa 1 del Barrio San Lorenzo de esta Ciudad, al señor ERNESTO VIDELA, DNI. N° 7.687.762, como / excepción al Código de Planeamiento Urbano (Ordenanza 1631) y concordantes.-

ARTICULO 2º) La habilitación autorizada en el Artículo precedente, queda sujeta a posibles denuncias del vecindario del sector por ruidos molestos, venciendo la misma / el día 31 de Diciembre de 1.993.-

ARTICULO 3º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (Expte. 036-V-91 y Adj.).-----  
ES COPIA

1sz.-

FDO: GOROSITO  
SIG.-

  
H. C. Deliberante de Neuquén  
CARLOS A. RICCIARDULLI  
SECRETARIO

